



## 1. OBLIGACIONES

- La contratación de los Servicios de Seguridad y Limpieza durante los días que dure el evento. Uno de los vigilantes, mínimo, deberá ser jurado. El resto podrán ser auxiliares.
- Se deberán cubrir al menos los horarios de apertura al público tanto en Seguridad como Limpieza.
- La limpieza mínima establecida será de 2 personas durante el horario del evento.
- Responsabilizarse de que cuantos trabajos se lleven a cabo en IFEME, se realicen cumpliendo la normativa vigente en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
- La gestión de la recaudación de los ingresos por la venta de entradas a la Feria, siempre y cuando así se acordara previamente por ambas partes.
- La gestión de la publicidad necesaria para el éxito de la feria.
- La obligatoriedad de utilizar la valla exterior de IFEME con la publicidad de cualquier evento que se realice, corriendo este gasto a sus expensas.
- La contratación, a su cargo, de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 150.000 euros. por día (incluidos los días de montaje y desmontaje), con el fin de cubrir el pago de las indemnizaciones que pudiesen corresponder a ella o a sus representantes, trabajadores y asistentes, como civilmente responsables, por los daños a personas o bienes, derivados del funcionamiento de la exposición.
- Cumplir con cuantas indicaciones y recomendaciones estén recogidas en las Normas Generales de IFEME.

## 2. TARIFAS\*

- Auditorio núm. 1 (200 pax): 278,74 € / Jornada
- Auditorio núm. 2 (100 pax): 177,38 € / Jornada
- Cafetería, Cocina, sala catering: 506,80€ /Evento
- Pabellón 1 (2.564m.): 1.723,12 € /Evento
- Pabellón 2 (817,20m.): 760,20 € /Evento
- Pabellón 3 (1.220m.): 1.114,96 € / Evento
- Zona exterior hasta 1.000 m: 405,44 € /Evento
- Zona exterior hasta 2.000 m: 709,52 € / Evento

El presupuesto de Auditorios incluye:

- Limpieza y acondicionamiento de Sala anterior y posterior a su uso.
- Equipo de Sonido Básico con Amplificador y 2 micrófonos inalámbricos con soporte y altavoces en Sala.
- Atril.
- Mesa para ponentes con 5 sillas.
- Despacho Técnico para la organización, si fuera necesario.

## 3. RESERVA Y PAGO DE ALQUILER DE ESPACIOS\*

- La reserva de espacios se deberá realizar con al menos 45 días de antelación, siendo obligatorio el pago del 20% del presupuesto final en el momento de la firma del contrato, en concepto de fianza. El resto de la factura se abonará dentro de los 30 días naturales previos a la celebración del evento.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad que se les facilitará para tal efecto.

*\*Según Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal*



#### 4. NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS EN IFEME

**Artículo 1º.-** Todas aquellas empresas ya sean personas físicas o jurídicas, cuyas actividades se encuentren recogidas entre las que son objeto del certamen, según los parámetros establecidos por la Institución Ferial, podrán participar en su celebración siempre y cuando lo soliciten expresamente y se adapten a las condiciones generales aquí recogidas y a las específicas de cada certamen.

**Artículo 2º.-** Las solicitudes se formularán a nombre del titular de la firma solicitante o de su agente o representante debidamente autorizado, haciendo constar el nombre comercial o marca correspondiente, así como el resto de datos requeridos; y constituirán, una vez firmadas un compromiso en firme. La aceptación por la Institución Ferial de Mérida, estará condicionada al pago del anticipo que al efecto se fije.

**Artículo 3º.-** Las anulaciones o renunciaciones a participar se deberán comunicar por escrito a la Institución Ferial al menos con 20 días de antelación.

**Artículo 4º.-** Los solicitantes de espacio y expositores, sus empleados y empresas subcontratadas o colaboradoras, están obligados al cumplimiento de las presentes normas generales en todo aquello que les afecte, así como a las específicas de cada certamen. Consecuentemente se obligan a poner en conocimiento de los mismos el contenido de esas normas.

**Artículo 5º.-** Los expositores se obligan a cumplir la legislación laboral con respecto a sus empleados y personal que contrate para la realización de actividades y servicios en su stand. Sin que la Institución Ferial tenga responsabilidad directa o subsidiaria, ni obligación laboral o mercantil alguna con los empleados y empresas contratadas por los expositores. Asimismo el organizador y sus expositores están obligados al cumplimiento de todas las normas, tanto generales como específicas técnicas y de construcción, así como a lo estipulado en la legislación vigente, y cuyo desconocimiento no le exime, en ningún caso, de las responsabilidades que conlleva su cumplimiento.

**Artículo 6º.-** El expositor está obligado al pago del precio correspondiente a la tasa por ocupación del espacio en el certamen. Antes de la ocupación y montaje de cualquier stand debe haber sido abonado el 100% de la tasa pertinente. El impago de la tasa supondrá la falta de autorización para la ocupación del espacio solicitado y el montaje del stand, perdiendo el organizador su derecho a exponer en el certamen, pudiendo la Institución Ferial ofertar dicho espacio a otras empresas.

**Artículo 7º.-** Cuando varias firmas contraten uno o varios espacios conjuntamente serán deudoras solidarias.

**Artículo 8º.-** Serán de cuenta de los expositores cuantos impuestos se devenguen por su participación en la feria.

**Artículo 9º.-** Si el certamen tuviera que ser desconvocado, las fechas modificadas o la superficie del mismo reducida, la Institución Ferial se exime expresamente de cualquier responsabilidad por este motivo.

**Artículo 10º.-** Los horarios para desmontaje y salida de mercancías se establecerán en por la Institución Ferial.

**Artículo 11º.-** IFEME no es responsable, en ningún caso, de los daños y/o robo/hurto que pudieran sufrir los materiales expuestos o almacenados por el expositor en sus instalaciones.

**Artículo 12º.-** Queda prohibido exponer aquellos artículos que por su naturaleza puedan molestar a los demás expositores o al público visitante y en especial artículos peligrosos, insalubres, que desprendan malos olores o puedan causar deterioro a terrenos, instalaciones o edificios.

**Artículo 13º.-** La Institución Ferial de Mérida podrá también prohibir en cualquier momento la demostración y funcionamiento de máquinas y aparatos que juzgue peligrosos, nocivos o molestos para los visitantes y expositores.



**Artículo 14º.-** Durante la celebración del certamen no podrán retirarse las mercancías expuestas, ni cerrar o dejar desatendidos los stands sin autorización especial de la Institución Ferial de Mérida, prohibiéndose asimismo en cada stand recubrir el producto expuesto o sustraerlo de la vista del visitante.

**Artículo 15º.-** El expositor tiene derecho a distribuir, exponer o fijar dentro de su stand material publicitario y/o promocional propio, necesitando autorización expresa de la Organización para poder distribuir cualquier elemento publicitario ajeno o fuera del stand.

**Artículo 16º.-** Para la obtención de fotografías y películas en el recinto ferial, es necesaria la autorización previa de la Institución Ferial de Mérida. Para fotografiar instalaciones u objetos expuestos se precisará además, el permiso del expositor.

**Artículo 17º.-** La Institución Ferial de Mérida se reserva el derecho de admisión de empresas, personas y objetos. El personal auxiliar y expositores, portadores de la correspondiente tarjeta de acceso, podrán permanecer en el recinto ferial el tiempo establecido por el Organizador como horario para el expositor, debiendo quedar a la hora del cierre, completamente desalojados los pabellones y no permitiéndose la permanencia en los mismos de toda persona ajena a los servicios de seguridad.

**Artículo 18º.-** Toda comunicación o reclamación deberá dirigirse por escrito a la Institución Ferial de Mérida. Los expositores deberán dirigirse por escrito a la Institución Ferial de Mérida, para reseñar cualquier inconveniente producido por las instalaciones o por las instrucciones del personal de IFEME que afecten al montaje o instalaciones previstas en su stand. Hasta no producirse una rectificación de las normas aplicadas, a través de los órganos de Dirección competentes, deben acatarse las instrucciones recibidas.

**Artículo 19º.-** La Institución Ferial de Mérida podrá hacer uso de cuantos derechos le concede la Ley para el cobro de sus créditos contra los organizadores, quienes se someten, para aquellos litigios que pudiera dar lugar su participación en el certamen, a los Juzgados y Tribunales de Mérida, con renuncia expresa a sus fueros propios.

**Artículo 20º.-** Los organizadores de los diferentes certámenes, para el mejor funcionamiento de los mismos, podrán elaborar condiciones de participación específicas que serán de obligado cumplimiento y se pondrán en conocimiento de los expositores.

**Artículo 21º.-** El hecho de solicitar un espacio significa la admisión y obligado cumplimiento de esta normativa y de cualquier otra dictada por la organización. Las presentes normas derogan cuantas disposiciones anteriores pudieran oponerse a su articulado.

**Artículo 22º.** Las puertas de emergencia del Recinto serán usadas sólo y exclusivamente con esta finalidad y nunca para carga y descarga de los diferentes módulos y salas, lo cuales ya tienen sus mecanismos y puertas para montaje y desmontaje.

## **5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS**

**Artículo 1º.-** IFEME no responderá de los daños o pérdidas que pudieran sufrir los objetos, muestras, material de exhibición o embalajes, antes, durante, ni después de la celebración del certamen.

**Artículo 2º.-** La Institución Ferial de Mérida tiene contratadas pólizas de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubren los riesgos que puedan producirse en sus instalaciones, así como los posibles daños materiales y personales que se produzcan durante la celebración de los certámenes y de otras actividades no feriales realizadas en el Recinto ferial de la Institución Ferial de Mérida.

**Artículo 3º.-** Los expositores serán responsables del daño que se cause a personas u objetos propiedad de terceros, tanto por acción propia, como por la del personal adscrito a su stand u originado por las máquinas o aparatos instalados en el mismo.

**Artículo 4º.-** Todas las empresas que realicen actividades en las instalaciones de IFEME, sin excepción posible, deberán tener suscritas pólizas de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL y de MULTIRIESGO vigentes. En caso de siniestro, la Institución Ferial de Mérida solicitará copia de las pólizas antes de facilitar



el acceso a sus instalaciones de personas que procedan a peritaciones y/o reparaciones de materiales dañados. Todos los vehículos, sean para exposición o auxiliares, que deban permanecer en el interior del recinto durante la celebración del certamen, deberán estar cubiertos por los seguros de circulación correspondientes.

**Artículo 5º.**- Si se permitiera a los expositores contratar pólizas distintas a las que se describen en los artículos siguientes, estas pólizas suscritas por los expositores, recogerán entre sus condiciones particulares las necesarias para que cubran los daños que las personas, las mercancías expuestas, las instalaciones y medios propios de montaje del stand y medios de transporte propiedad del expositor, puedan causar a las instalaciones, personas de la Institución, usuarios y visitantes de las distintas actividades que se realizan en la Institución Ferial de Mérida.

**Artículo 6º.**- Del mismo modo las pólizas suscritas por los expositores deben cubrir los riesgos derivados de mercancías en tránsito, cuando los expositores desplacen a su stand mercancías susceptibles de recibir daños durante el transporte y exposición en el certamen.

**Artículo 7º.**- Seguro de Responsabilidad Civil. Incluye los daños personales y materiales causados a terceros, de los que pueda resultar civilmente responsable el expositor. Una vez que la firma expositora haya satisfecho las condiciones contractuales que la Institución Ferial de Mérida le demande tendrá cubierta la Responsabilidad Civil que le pudiera ser exigida con un límite máximo de 150.000,00 € por siniestro y expositor, hasta un máximo de 1.500.000,00 € por certamen, y un máximo de 3.000.000,00 € por año. Según las condiciones establecidas por las pólizas contratadas por la Institución Ferial de Mérida, quedan cubiertas la Responsabilidad Civil de Explotación y la Subsidiaria.

**Artículo 8º.**- Los expositores se adhieren a las pólizas de Responsabilidad Civil y de Mercancías en el momento de contratar el espacio, abonando la cuota correspondiente junto con la señal de contratación. Los importes a pagar figurarán en la normativa específica de cada certamen, debidamente aprobados por el Comité Organizador del mismo y la Institución Ferial de Mérida.